



**DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE
LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A
ESTA**

**DOCUMENTO ORIGINAL
VIGENTE**
FECHA DE APROBACION: **30 ABR 2009**
SCI-MSPJ-CD



NORMATIVA :

DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

CODIGO : NADC00-09
 PAG. : 1 de 7
 REVISION : 0

1.0 TITULO:

NORMATIVA: DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

2.0 CONTROL DE CAMBIOS:

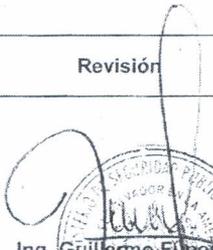
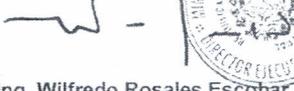
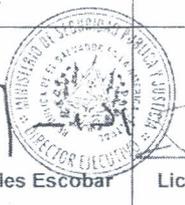
Revisión:	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha:								

3.0 DISTRIBUCION:

DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL		
COPIA IMPRESA		

4.0 CONTROL DE DOCUMENTOS:

El Documento original estará disponible en la Dirección de Planificación del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, teniendo el control de todas las modificaciones o cambios que se realicen. Todas las copias entregadas serán codificadas y registradas en la lista de distribución del Documento.

Revisión	Vo. Bo.	Autorizó
 Ing. Guillermo Funes  Director de Informática	 Ing. Wilfredo Rosales Escobar  Director Ejecutivo	 Lic. René Mario Figueroa  Ministro de Seguridad Pública Y Justicia
Fecha de aprobación	30 APR 2009	

**DOCUMENTO ORIGINAL
 VIGENTE**
 FECHA DE APROBACION: 30 ABR 2009
SCI-MSPJ-CD



NORMATIVA :

DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

CODIGO : NADC00-09
PAG. : 2 de 7
REVISION : 0

5.0 OBJETIVO GENERAL

Definir y establecer las reglas de uso de la red de telecomunicación de datos del Ministerio de Seguridad Pública y sus dependencias, con el fin de garantizar su correcto uso y prevenir así propagación de virus y ataques.

6.0 AMBITO DE APLICACIÓN

Direcciones Generales, Direcciones administrativas, unidades y departamentos del Ministerio de Seguridad Pública y sus Dependencias.

7.0 BASE LEGAL

El presente documento tiene su base legal en la siguiente legislación:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Art. 117.- La Máxima Autoridad a través de la Dirección de Informática establecerá procedimientos para la administración y control de la red, contando con estándares para los mecanismos de control de programas y equipos (Hardware y Software), garantizando que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado.

Los controles de Software deberán garantizar la seguridad de los datos y las operaciones de la red, provisiones de respaldo, revisiones de la red y las facilidades de seguridad. El control debe permitir monitorear el software de las comunicaciones y el software del sistema utilizado por la red. En casos especiales de máxima seguridad, se aplicarán técnicas que utilicen el encriptamiento de datos, seguridad del software y revisiones practicadas por el usuario.

8.0 CONCEPTOS UTILIZADOS

- **SPAM:** Correo electrónico que se utiliza de forma masiva con fines maliciosos.
- **P2P:** Punto a Punto. Conexión entre dos computadoras con el fin de compartir información.
- **RED:** Conjunto de dos o más computadoras interconectadas por algún medio.
- **INTERNET:** Red de Redes, una red internacional que aglutina millones de usuarios.
- **Hardware** Son todos aquellos dispositivos electrónicos que tienen una función específica.

**DOCUMENTO ORIGINAL
VIGENTE**
FECHA DE APROBACION: 30 ABR 2009
SCI-MSPJ-CD



NORMATIVA :

DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

CODIGO : NADC00-09
PAG. : 3 de 7
REVISION : 0

- **Software** Es un conjunto de programas que maximiza y diversifica la funcionalidad del hardware a través de una serie de instrucciones que permiten el funcionamiento deseado.
- **Virus** Un virus es un trozo de código que se adosa a un programa legítimo, contaminándolo. Cuando un programa contaminado se ejecuta, ejecutará también el código del virus, lo que permitirá nuevas reproducciones, además de alguna acción (desde un simple mensaje inocuo hasta la destrucción de todos los archivos).
- **Telecomunicaciones:** Son el conjunto de dispositivos y medios, por los cuales se transmite y recibe información y datos.

**DOCUMENTO ORIGINAL
VIGENTE**
FECHA DE APROBACION: **30 ABR 2009**
SCI-MSPJ-CD

	<p>NORMATIVA :</p> <p>DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.</p>	<p>CODIGO : NADC00-09 PAG. : 4 de 7 REVISION : 0</p>
---	--	--

9.0 NORMATIVA

9.1 Definiciones

Usuarios

Un usuario es todo empleado que cuenta con una computadora propiedad de la Institución y hace uso de la red de datos del Ministerio o de sus dependencias; los servicios asociados a la RED, deberán estar amparados en la autorización respectiva según los formularios establecidos en la Normativa de Control de Aplicación..

Servicios ofrecidos por la Dirección de Informática

La Dirección de Informática ofrece los siguientes servicios de red:

- Conectividad a la red local con nodos alámbricos e inalámbricos
- Telefonía IP
- Acceso a Internet
- Correo electrónico
- Acceso remoto a las redes de oficinas regionales

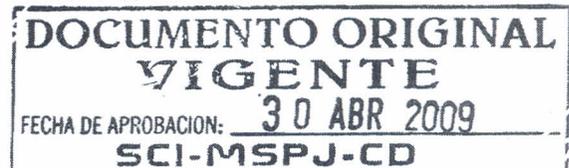
Dominio

Un dominio es una sección de la red compuesta por usuarios, equipos y políticas; para los cuales, cada usuario tendrá asignado una cuenta, la cual será utilizada de acuerdo a esta normativa .

De no contar con un dominio disponible, se podrá utilizar como medida alterna, el establecimiento de políticas para cuentas de usuario locales que permitan contar con control sobre el uso de equipos.

Prohibiciones

El incumplimiento de estas prohibiciones genera un riesgo máximo en el adecuado funcionamiento de los recursos informáticos, los sistemas de información y el resguardo de los datos, por lo que deberá sancionarse de





NORMATIVA :

DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

CODIGO : NADC00-09
PAG. : 5 de 7
REVISION : 0

acuerdo a la normativa interna así como la suspensión inmediata e indefinida del uso de la red.

Prohibiciones aplicables a la RED de datos.

- Se encuentra totalmente prohibido conectar a la RED, equipo que no sea propiedad del Ministerio y que no haya sido verificado por la Dirección de Informática o por las Unidades de Informática de las Dependencias, esto con el fin de prevenir ataques mal intencionados o involuntarios, así como evitar propagación de virus, troyanos, gusanos, etc.
- Utilizar software de espionaje, promiscuo o de tipo sniffer que busque monitorear el flujo de información que circula por la red.
- Utilizar software de administración remota.
- Utilizar la RED para ejecutar programas de juego u otro que no tenga relación con el desarrollo de las funciones institucionales.
- Divulgar la contraseña de acceso que ha sido proporcionada para el acceso a la RED.
- Tratar de iniciar como usuario Administrador o usuario root en los equipos
- Utilizar software para conocer o reiniciar la contraseña del usuario Administrador o root.

Prohibiciones aplicables al servicio de Acceso a Internet.

- Utilizar los equipos computacionales para acceder servicios locales o remotos a los que el usuario no tenga autorización explícita o, en su uso, intentar violar la seguridad de acceso de cualquier equipo computacional o red. Está prohibida la violación a los derechos de propiedad intelectual de terceras partes.
- No se permite hacer transmisión de amenazas, material obsceno, pornografía o de hostigamiento.

**DOCUMENTO ORIGINAL
VIGENTE**
FECHA DE APROBACION: **30 ABR 2009**
SCI-MSPJ-CD

	<p>NORMATIVA :</p> <p>DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.</p>	<p>CODIGO : NADC00-09 PAG. : 6 de 7 REVISION : 0</p>
---	--	--

- Queda prohibida la corrupción, destrucción de datos o cualquier acción que pueda impedir el acceso legítimo a los datos; esto incluye la carga de virus, gusanos o de cualquier software dañino en cualquier sistema de cómputo conectado a la red.
- Interrupción del uso legítimo de la red o de un sistema de cómputo a terceras partes.
- En caso de que se viole alguna ley internacional aplicarán las sanciones del país en el cual se haya cometido el delito.
- No está permitido el uso de Internet para descarga o ejecución de juegos recreativos. Está prohibido levantar servicios como lo pueden ser servidores de web, ftp, dhcp, servidor de nombres, irc, servidores de correo o instalar una dirección fija en un equipo.
No se permite el uso de programas de tipo P2P (por ejemplo, Kazaa) que hagan uso indebido e indiscriminado de los recursos de red para fines no laborales.
- Se prohíbe el acceso a sitios de pornografía.
- Se prohíbe el acceso a sitios de piratería de software y la descarga de los mismos.

Prohibiciones aplicables al servicio de Acceso a Internet.

- No enviar mensajes en cadena, ya que los mismos generalmente son algún tipo de engaño.
- No publicar una dirección privada en sitios webs, foros, conversaciones online, etc. ya que sólo facilita la obtención de las mismas a los spammers (personas que envían spam).
- No utilizar cuentas de correo electrónico institucional en sitios que no tienen relación con el quehacer institucional. Algunos servicios de webmail disponen de esta funcionalidad: protegemos nuestra dirección mientras podemos publicar otra cuenta y administrar ambas desde el mismo lugar.





NORMATIVA :

DEFINICION DE REGLAS PARA EL ACCESO Y USO DE LA RED DE DATOS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTA.

CODIGO : NADC00-09
PAG. : 7 de 7
REVISION : 0

- Nunca responder mensajes que consideremos SPAM, ya que con esto sólo estamos confirmando nuestra dirección de mail y sólo lograremos recibir más correo basura.
- No utilizar el acceso WEB externo en lugares públicos (cibercafés por ejemplo), ya que esta es la forma más común de robar una cuenta.
- Por ningún motivo revele o utilice la contraseña de su cuenta de correo electrónico en otro lugar que no sea el del Ministerio de Seguridad Pública.
- No se deben abrir archivos adjuntos de remitentes desconocidos.

**DOCUMENTO ORIGINAL
VIGENTE**
FECHA DE APROBACION: **30 ABR 2009**
SCI-MSPJ-CD